TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSEFINA CLAVIJO CONTRA

EDIFICIO COBURGO PH. Radicación No. 25290-31-03-001-**2021-00042**-02.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806

de 2020, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente

ejecutoriado el proveído que admitió el recurso de apelación interpuesto por el

apoderado de la parte demandante contra el auto proferido el 26 de agosto de

2022 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca,

mediante el cual niega el decreto de una prueba, se ordena CORRER traslado

COMÚN a las partes, por el término de cinco (5) días, para que se presenten

por escrito los alegatos de conclusión, para lo cual, deberán **enviar su**

memorial de manera simultánea, tanto al Tribunal como a su contraparte,

conforme lo ordena el artículo 3º del Ley 2213 de 2022.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio

digital, ÚNICAMENTE al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral

(secs|tribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co), para la contabilización de

términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin

que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de

escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales se tendrán por no

presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho

para resolver por escrito el referido recurso de apelación, conforme lo ordena

la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af9470f7c9a32647618bb4b32f3731d7245de813a29eec3a1f7e6058b69b17cf

Documento generado en 26/09/2022 08:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica